

DE LA NUEVA REGLAMENTACIÓN Y LA EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS SOBRE FONDO DE VIVIENDA SENA

Con motivo de la negociación del pliego de peticiones y los acuerdos sindicales firmados en diciembre del año 2021, se han producido varias modificaciones a la normatividad del fondo de vivienda del SENA, conquista de los trabajadores que poco a poco hemos ido recuperando para las nuevas generaciones. En razón a ello, la administración de la entidad ha decidido unificar en un solo acto administrativo el procedimiento para la operación de este, conforme a lo dispuesto en artículos vigentes del Acuerdos 0012 de 20014, el Acuerdo 004 de 2017, el Acuerdo 0003 de 2019 y el Acuerdo 002 de 2022.

Desde SINDESENA hemos hecho permanente seguimiento tanto en las reuniones definidas para tal fin, como en la revisión de los actos administrativos que se han producido, a fin de constatar la materialización de los acuerdos de diciembre de 2021, y particularmente los relacionados con el fondo de vivienda, consignados en el capítulo 6.

En cuanto al proyecto de resolución, presentamos observaciones sobre algunos aspectos de forma en los artículos 1, 9, 16 y 24 y adicionalmente en el artículo 16, propusimos a dos o tres meses el plazo para solicitar el cambio de modalidad de préstamo; la administración los validó y hemos constatado los ajustes respectivos en la propuesta final de resolución que estuvo publicada hasta el 22 de agosto.

Sobre el cumplimiento de algunos artículos resaltamos los siguientes:

Se unen los puntos 6.3. y 6.9. Durante el primer trimestre de cada año, el SENA continuará haciendo gestiones ante el Ministerio de Hacienda, para incorporar excedentes financieros del Fondo de Vivienda del SENA en cada vigencia.

El SENA realizará las gestiones para que en los recursos asignados en la apertura presupuestal del año 2022 se incrementen como mínimo el 7,25% los recursos destinados para el otorgamiento de préstamos de vivienda en relación con los recursos que destinó para ese mismo fin en la apertura presupuestal del 2021.

Para el año 2022: Se evidencia aumento del 7,72% en el presupuesto apropiado de préstamos de vivienda, hecho que permitió que se dispusiera de \$ 43.900.000.000,00 en la presente vigencia.

	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
CONCEPTO	Apropiación inicial SIIF NACION 2021	Apropiación inicial SIIF NACION 2022
PRESTAMOS DE VIVIENDA	40.752.377.000,00	43.900.000.000,00
porcentaje de variación apropiado inicial 2022 frente a apropiado inicial 2021	-	<u>7,72%</u>

Fuente: Información SIIF Nación.



**Súmesese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

Descargue
el formato
de afiliación



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA



Para la vigencia 2023, el SENA incluirá en el anteproyecto de presupuesto de la Entidad, un incremento del 12% en los recursos destinados para el otorgamiento de préstamos de vivienda en relación con los recursos que destinó para ese mismo fin en la apertura presupuestal del 2021, y realizará las gestiones ante las Entidades correspondientes para propender por su aprobación en la Ley de presupuesto.

SINDESENA ha constatado que en el anteproyecto de presupuesto 2023, el SENA proyectó un valor total de \$67.966.000.000, de los cuales \$33.848.218.500 corresponden a excedentes financieros. De no sufrir una variación en el trámite del presupuesto en el Congreso, dicha cifra corresponderá al presupuesto total para funcionamiento del fondo de vivienda (tanto créditos de vivienda, como pago de cesantías, devolución de ahorros y préstamos sobre ahorros). Y se aseguraría así el aumento del 12% sobre el valor apropiado para los préstamos de vivienda 2021, que corresponde a \$40.752.377.000 + el 12%

6.4. El SENA presentará a consideración del Comité Nacional de Vivienda una propuesta de modificación del Acuerdo de Vivienda, para ampliar las causales de créditos especiales a los beneficiarios del Fondo Nacional de Vivienda e incluir dentro de sus causales la condición de víctimas del conflicto armado. En caso de ser viabilizado, el proyecto de Acuerdo será presentado al Consejo Directivo Nacional del SENA dentro de los dos (2) meses siguientes.

Este punto quedó consignado en el artículo 9 de la propuesta de resolución entre los Créditos especiales

ARTÍCULO 9. CRÉDITOS ESPECIALES.

....Cuando la solicitud del crédito especial corresponde a la condición de víctima del conflicto armado, de acuerdo con la Ley 1448 de 2011 y las normas que la modifique, aclare o derogue, y demuestre tener necesidad de vivienda; el servidor público interesado deberá acreditar ante la(s) autoridad(es) competente(s) tal situación, siguiendo los parámetros que regulan la materia. El solicitante debe demostrar que en su condición de víctima del conflicto no ha sido beneficiario de ninguna ayuda para vivienda o que habiéndolo recibido fue insuficiente....

6.7. El SENA presentará a consideración del Comité Nacional de Vivienda una propuesta de modificación del Acuerdo de Vivienda, para ajustar los criterios y puntajes de evaluación de las solicitudes de créditos hipotecarios de vivienda de los Afiliados y los beneficiarios, entre los cuales se le dará un tratamiento igualitario en la puntuación de las personas con condiciones especiales que ameritan protección especial por

ACUERDO 0012 DE 2014

HIJOS A CARGO			
Por cada hijo mejor de edad	3	3	3
Por cada hijo entre 18 y 25 años estudiante y dependiente del solicitante	2	2	2
Por hijos discapacitados	3	3	3
PADRES A CARGO			
Por cada uno	1	1	1
MADRES O PADRES CABEZA DE FAMILIA	3	3	3



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA



En el acuerdo 002 de 2022, se modifican los puntajes de 1 a 3 por cada uno de los padres a cargo



ACUERDO No. **0002** DE 2022

Por el cual se regula el Fondo Nacional de Vivienda del SENA, se modifica parcialmente el Acuerdo 00012 de 2014 y se dictan otras disposiciones

CRITERIOS	COMPRA DE VIVIENDA	LIBERACIÓN GRAVAMEN HIPOTECARIO	MEJORAS DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
HIJOS A CARGO			
Por cada hijo menor de edad	3	3	3
Por cada hijo entre 18 y 25 años estudiante y dependiente del solicitante	2	2	2
Por hijos Discapacitados	3	3	3
PADRES A CARGO			
Por cada uno	3	3	3
MADRES O PADRES CABEZA DE FAMILIA	3	3	3

Invitamos a los trabajadores del SENA, en su calidad de afiliados y beneficiarios a hacer uso de este derecho y participar de las tareas que se definan en pro de su fortalecimiento.

La recuperación y fortalecimiento de este derecho de los trabajadores, es producto de la lucha sindical, organizarse y negociar si paga.

SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, 31 de agosto de 2022



**Sútese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

Descargue
el formato
de afiliación



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 7 No. 34-50 Oficina 2do piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia

Celulares: 322 220 5412 - 312 553 4995 - 320 297 1664 - 313 467 8325 - 313 634 2951 - 320 293 6319

e-mail: sindesenajnal@misena.edu.co web: www.sindesena.org